

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente á los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestra.

SUMARIO

Personal.

Retiro al C. de I. M. D. J. Ramirez.—Idem al íd. íd. D. A. Pareja.—Destino al primer T. de íd. D. F. Hano Bustillo.—Graduación al 2.º Conble. D. A. Valiño.

Marina Mercante.

Relativa á subasta de la almadraba «Terrón».—Incorpora á la Dirección de la Marina mercante la Junta central de practicaes.

Material.

Relativa á un tinglado para el varadero de embarcaciones menores en Cádiz.—Autoriza viaje del Ingro. de la Comón. en Europa.—Aprueba ampliación de gastos en las obras del «Osado».

Asuntos generales.

Pensión de cruz al Cdor. de N. de 1.ª D. S. Ramirez.

Circulares y disposiciones.

Pensiones concedidas por el Consejo Supremo.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ÓRDENES

PERSONAL

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 1.º del mes actual la edad reglamentaria para el retiro, el Capitán de Infantería de Marina D. José Ramirez Torres:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que pase á dicha situación y cause baja en el referido Cuerpo en fin del corriente mes, á reserva del señalamiento del haber de retiro que habrá de hacerle el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1907.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 2 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro el Capitán de Infantería de Marina D. Antonio Pareja Verdejo:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer,

que pase á dicha situación y cause baja en el expresado Cuerpo en fin del corriente mes, á reserva del señalamiento del haber de retiro que habrá de hacerle el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á la 1.ª Compañía, del primer Batallón, del tercer Regimiento de Infantería de Marina, al primer Teniente D. Felix Hano Bustillo y Martinez, que se encontraba en esta Corte á disposición de un Juez instructor.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

CUERPO DE CONDESTABLES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Inspección General y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de presupuestos de 29 de Diciembre de 1903:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder graduación y sueldo de 2.º Teniente de Artillería de la Armada, al 2.º Condestable D. Antonio Balaño Brage, que cumplió las condiciones que fija el art 62 del Reglamento del Cuerpo de 1869, el día 4 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Inspector General de Artillería.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina

MARINA MERCANTE

Excmo. Sr.: Enterado de la consulta hecha por V. E. referente á si la almadraza denominada del «Terrón» debe ser subastada inmediatamente ó esperarse el resultado del pleito contencioso-administrativo entablado por el que fué concesionario durante el período de ensayo, cuya consulta fué motivada á consecuencia de haberse recibido aprobados por el Ministerio de Hacienda los pliegos de condiciones que han de servir para dicha subasta.

Considerando; que la ley sobre el ejercicio de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, dispone en su artículo 100 que los Tribunales de la misma Jurisdicción podrán acordar, oído el Fiscal, la suspensión de las resoluciones reclamadas en la vía contenciosa cuando la ejecución pueda ocasionar daños irreparables, exigiendo fianza de estar á las resultas al que hubiese pedido la suspensión; y teniendo en cuenta que no consta que la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo haya adoptado tal resolución, ni siquiera que el interesado la haya solicitado:

S. M. al Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo informado por el Asesor General de este Ministerio—ha tenido á bien resolver que no procede suspender el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden recurrida de 22 de Octubre de 1906, debiendo anunciarse con toda urgencia la referida subasta, sin reservas de ninguna clase, toda vez que si en su día se anulara dicha Real orden, ya resolvería el Tribunal Supremo lo que sobre el cumplimiento de la sentencia considerase pertinente.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su cono-

cimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director General de la Marina Mercante.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 7 de la Real orden de 16 de Febrero de 1904 (B. O. número 22 página 193) que la Junta Central Administrativa de fondos de practicaes forme parte de la Dirección de la Marina mercante y dependa por tanto de su Director.

Considerando; que para que esa dependencia sea efectiva, es muy conveniente que el personal que la constituya sea del que presta sus servicios en esa Dirección, donde se tramitan todos los asuntos referentes á puertos, prácticos de éstos y practicaes:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo propuesto por V. E.—se ha dignado resolver que la citada Junta Central, quede constituida en la siguiente forma: Presidente, el General Director de la Marina mercante; y como Vocales dos Jefes de Sección de la Dirección, y dos Auxiliares de la misma, propuestos por V. E., como Vocal cajero Contador uno y como Secretario el otro.

Es también la soberana voluntad de S. M. quede desde luego disuelta la actual Junta central administrativa de fondos de practicaes y que por sus Vocales Secretario y Contador, se haga entrega de toda la documentación y fondos correspondientes á ella, á los dos Auxiliares de esa Dirección que V. E. proponga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director General de la Marina Mercante.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Marina.

Sr. Prresidente de la Junta Central administrativa del fondo de practicaes,

Sr. Director del Personal.

MATERIAL

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial del Capitán General del Departamento de Cádiz, número 97, de 10 de Enero último, en la que da cuenta de haber aprobado, por estar dentro de sus atribuciones, el presupuesto presentado por el Ramo de Ingenieros de aquel Arsenal, para la construcción de un tinglado ó cobertizo provisional para el varadero de embarcaciones menores, cuyo presupuesto asciende á dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas cuarenta y dos céntimos en materiales, y cuatro mil ochocientos ochenta pesetas en jornales:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conformar-

se con lo dispuesto por aquella autoridad, debiendo llevarse á cabo esta obra, con los créditos que trimestralmente se conceden al Departamento, en la forma que se ordenaba en Real orden de 29 de Mayo de 1906.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Febrero de 1907.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del Jefe de la Comisión de Marina en Europa, núm. 288, de 19 de Febrero último, en que expone la necesidad de que el Ingeniero pase en los primeros días del mes próximo á Birmingham y Sheffield, para inspeccionar y probar los tubos y materiales para las calderas tratadas con Yarrow:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien autorizar os referidos viajes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director del Material.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Inspector General de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de no haber resultado responsabilidad de ningún género en el expediente incoado en virtud de Real orden de 28 de Junio de 1905, por excesos de gastos en las obras que en el Arsenal de Ferrol ejecutaba el caza-torpedero *Osado*:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido manifestar su conformidad con el resultado del expediente, y aprobar la ampliación necesaria de *mil doscientas treinta y una pesetas cuarenta y seis céntimos*, en materiales, y *ocho mil veintidos pesetas cuarenta y cuatro céntimos*, en jornales, toda vez que aparece justificado este exceso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1907.

JOSÉ FERRANDIZ

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

RECOMPENSAS

Pasado á informe del Centro Consultivo de la Armada el expediente incoado á instancia del Contador de navío de 1.ª clase D. Salvador Ramírez y Sánchez

Bueno, en súplica de mejora de recompensa, dicho Centro en sesión de 16 del actual lo evacua como sigue:

«Excmo. Sr.: El Centro acordó por unanimidad consultar á V. E. que la cruz de 2.ª clase que se le otorgó al Contador de navío de 1.ª clase D. Salvador Ramírez por Real orden de 2 de Agosto de 1905, pudiera concedérsele pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, dadas las condiciones y servicios del recurrente.—V. E. no obstante aconsejará á S. M. como mejor estime».

Y conforme S. M. el Rey (q. D. g.) con el anterior acuerdo, de su Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1907.

JOSÉ FERRANDIZ

Sr. Subdirector de Asuntos generales.

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

Sr. Intendente General de Marina.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Para su publicación en el DIARIO OFICIAL de ese Ministerio remito á V. S. la adjunta acordada relativa á concesión de pensión á las comprendidas en la también unida relación.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1907.

El General Secretario

F. Escario.

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á las comprendidas en la siguiente relación que principia con D.ª Enriqueta Larrieta y Tallon, y termina con D.ª Camila Plá y Espinosa.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á las interesadas, mientras conserven su actual estado, como comprendidas en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1907.

Polavieja.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

RELACION QUE SE CITA

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las herederas	EMPLEOS Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. Pesetas.	IMPORTE de las dos pagas de lotas que se les concede. Pesetas.	Leyes ó Reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados	OBSERVACIONES
Departo. de Cádiz.....	D.ª Enriqueta Labarrieta y Tallon	Viuda	>	Capitán de navío D. Leopoldo García de Arbolera y Caceró...	1.650'00		Montepío Militar.....	14 Nóbre 1906.	Cádiz.....	Cádiz.....	
Idem.....	Teresa Herdz. Rubio y Prati.	Idem.....	>	Capitán de Inf.ª M.ª con sueldo de Cáte. D. Ramón Lobo Ortega	1.125'00		22 Julio 1891, 17 Julio 1895 y 15 Dibre. de 1894.	6 Nóbre 1906.	Idem.....	S. Fernando Idem.....	
Idem.....	Manuela Lozano Galindo...	Idem.....	>	Capitán de navío D. Luis Rayo y Hernández Pinzon.....	1.650'00		Montepío Militar.....	27 Nóbre 1906	Huelva.....	Moguer.....	
Departo. de Cartagena.	Claudia Bas Ramirez...	Idem.....	>	Ingro. jefe de 1.ª de la Armada D. Alejo Martorell y Guinjón.	1.250'00		Idem	28 Dibre. 1906.	Murcia.....	Cartagena	
Idem.....	Purificación Jorquera Garrido	Idem.....	>	Magta. mayor de 1. de la Armada D. Emilio Martínez Frutos.....	625'00		22 Julio 1891...	13 Agosto 1906.	Tesorería de la Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Idem.....	Idem.....
Departo. de Ferrol.....	Generosa Villar y Martínez..	Idem.....	>	2.º Tte. Grad.º 2.º Cble. de la Armada D. German Pardo Delgado	400'00		Idem	15 Agosto 1906.	Coruña.....	Ferrol.....	
	Camila Plá y Espinosa	Huérfana...	>	Contador de Fragata D. Aquilino Plá y Frige.....	700'00		Montepío Militar.....	20 Agosto 1906.	Idem.....	Cabana.....	Idem.....

Se fe transmite dicha pensión, vacante por haber otorgado su madre D.ª María Regla Espinosa y Lago por la de orfandad de su padre el C. de Inf.ª M.ª D. Bernar. de Espinosa, cuyo beneficio se otorgó á esta última por R. O. 5 Agosto 1887, y se le señala á la interesada, desde la fecha de su instancia, una vez que no vive en compañía de su citada madre y puesto que esta no atiende á su subsistencia.